



Juzgado Civil Laboral del Circuito

icctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant., tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Verbal

Radicado: 05154311200120230000300

Decisión: Tiene contestada la demanda

Dispone correr traslado en lista de excepciones de mérito

Reconoce personería

Se adosa en forma oportuna las contestaciones a la demanda, por los demandados BBVA. S.A., y JOSÉ RAIMUNDO PEDRAZA PEÑA, éste último a través de Curador Al Litem., y considerando, que formulan excepciones de mérito, se dispone que por secretaría, se corra traslado de las mismas a la parte demandante, en la forma prevista en los art. 101 y 110 del C.G.P., una vez tome firmeza este proveído.

Para representar al demandado BBVA S.A., se reconoce personería a la abogada Olga Elena Hoyos Ángel con T.P. 90.445 del C.S.J.

Por último, actúa en representación del demandado José Raimundo Pedraza Peña, el abogado Javier Fernando Atehortúa Castillo, con T.P. 202.906 del C.S.J., en calidad de Curador Ad Litem.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ

JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6418601efc717d589606a3b2e95de7b63c5d8affe24a63fdd0d39817b4a5bc85**

Documento generado en 03/05/2023 07:17:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>